

tro de la Propiedad Industrial de 25 de mayo de 1959, que concedió a «Duphar, S. A.», la marca número 341.599, «Geri-Fral», para distinguir productos de la clase 40: cuya resolución declaramos ajustada a Derecho, firme y subsistente y absolvemos a la Administración Pública de la demanda, sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 20 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Vasenol-Werke Dr. Arthur Kopp K. G.», contra resolución de este Ministerio de 23 de diciembre de 1957.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.247, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Vasenol-Werke Dr. Arthur Kopp K. G.», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra Resolución de este Ministerio de 23 de diciembre de 1957, se ha dictado con fecha 9 de mayo último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Vasenol-Werke Dr. Kopp K. G.», contra resolución del Ministerio de Industria de 23 de diciembre de 1957 y denegación por silencio administrativo del recurso extraordinario de revisión que contra ella se interpuso por dicha entidad recurrente, debemos declarar y declaramos sin efectos aquella resolución, por ser contraria a Derecho, en cuanto concedió el registro de la marca «Fe-Sanol» al número 315.928 para productos de la clase 40, cuya inscripción se declara nula; sin hacer expresa imposición en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 20 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «La Química Comercial y Farmacéutica» contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1958.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.524, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «La Química Comercial y Farmacéutica, Sociedad Anónima», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de este Ministerio de 7 de julio de 1958, se ha dictado con fecha 19 de mayo último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «La Química Comercial y Farmacéutica, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de julio de 1958, sobre concesión de la marca internacional 199.094, denominada «Tonobesán», debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por ser dictada con arreglo a Derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 20 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «Phoscao», contra resolución de este Ministerio de 12 de marzo de 1960.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.028, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Phoscao», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución de este Ministerio de 12 de marzo de 1960, se ha dictado con fecha 11 de abril último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Phoscao, S. L.», contra resolución del Ministerio de Industria de 12 de marzo de 1960, que concedió a favor de «Chocolates Torras, S. L.», la marca número 347.144, denominada «Torcao», para distinguir cereales, harinas, almidón; para usos alimenticios, arroz, avena, cebada, centeno, féculas, gluten, gofio; gramíneas, legumbres secas, maíz, malta, lúpulo, pan, pastas alimenticias, levaduras, productos de molinería, productos sustitutos de harinas y levaduras, sémolas, tapiocas y torraos, todos comprendidos en la clase quinta del nomenclátor oficial; debemos declarar y declaramos no es conforme a Derecho y, en consecuencia, la anulamos y dejamos sin efecto, así como la marca que la misma otorgó, ordenando su cancelación en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad Industrial; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de junio de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 20 de junio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por «E. I. Du Pont de Nemours and Company», contra resolución de este Ministerio de 7 de abril de 1960.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.272, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «E. I. Du Pont de Nemours and Com-